

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO, VIVIENDA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Corrección de erratas en la versión castellana del Decreto ley 5/2026, de 28 de abril, de medidas urgentes en materia de transporte público interurbano de viajeros por carretera (DOGC núm. 9656, de 30.4.2026)

Habiendo observado unas erratas en el texto del Decreto ley citado, enviado al DOGC y publicado en el núm. 9656, de 30.4.2026, se detallan las oportunas correcciones:

En el punto VI de la versión castellana, donde dice:

“VI

Asimismo, los acontecimientos ocurridos en enero y febrero como consecuencia de la crisis de las infraestructuras de Rodalies de Catalunya evidencian la urgencia y extraordinaria necesidad de acelerar el acceso a la información de la red de transporte público por carretera al conjunto de la ciudadanía para completar los trabajos de configuración del Centro de Información de la Movilidad, CGIM, con la finalidad de que el conjunto de ciudadanos pueda acceder en tiempo real a la información sobre los servicios de transporte público y decidir de forma ágil y eficiente qué medio de transporte o qué líneas debe utilizar en caso de incidencias. De esta manera, también se consigue dar cumplimiento adecuado, en el menor tiempo posible, en las medidas de mejora de la información y los compromisos contenidos en la Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de movilidad sostenible, donde se prevé la obligación de que los datos de los servicios de transporte se encuentren en soporte digital y que se garantice la disponibilidad de datos abiertos al alcance del conjunto de ciudadanos.”

debe decir:

“VI

Asimismo, los acontecimientos ocurridos en enero y febrero como consecuencia de la crisis de las infraestructuras de Rodalies de Catalunya evidencian la urgencia y extraordinaria necesidad de acelerar el acceso a la información de la red de transporte público por carretera al conjunto de la ciudadanía para completar los trabajos de configuración del Centro de Gestión e Información de la Movilidad (CGIM), con la finalidad de que el conjunto de ciudadanos pueda acceder en tiempo real a la información sobre los servicios de transporte público y decidir de forma ágil y eficiente qué medio de transporte o qué líneas debe utilizar en caso de incidencias. De esta manera, también se consigue dar cumplimiento adecuado, en el menor tiempo posible, en las medidas de mejora de la información y los compromisos contenidos en la Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de movilidad sostenible, donde se prevé la obligación de que los datos de los servicios de transporte se encuentren en soporte digital y que se garantice la disponibilidad de datos abiertos al alcance del conjunto de ciudadanos.”

En el sexto párrafo del apartado XI de la versión castellana, donde dice:

“Asimismo, el artículo 2.3 prevé dos supuestos en que habría que impulsar el proceso de licitación para garantizar la continuidad del servicios regulares a partir de la finalización de sus plazos concesionales: se trata, en primer término, del caso en que los concesionarios no presenten el plan de descarbonización y de adecuación de los sistemas de información a los usuarios sobre las condiciones de prestación del servicio y, en segundo término, cuando estos no sean aprobados por no reunir los requisitos exigidos al Decreto ley.”

debe decir:

“Asimismo, el artículo 2.3 prevé dos supuestos en que habría que impulsar el proceso de licitación para garantizar la continuidad de los servicios regulares a partir de la finalización de sus plazos concesionales: se trata, en primer término, del caso en que los concesionarios no presenten el plan de descarbonización y de adecuación de los sistemas de información a los usuarios sobre las condiciones de prestación del servicio y, en segundo término, cuando estos no sean aprobados por no reunir los requisitos exigidos al Decreto ley.”

CVE-DOGC-B-26181074-2026

En el artículo 3.1.f de la versión castellana, donde dice:

“f) Concreción del personal necesario a incorporar con las condiciones formativas adecuadas para hacer frente a las tareas de conducción y otras relacionadas con la renovación de la flota y el incremento de la oferta de servicios.”

debe decir:

“f) Concreción del personal necesario a incorporar con las condiciones formativas adecuadas para hacer frente a las tareas de conducción y otras relacionadas con la renovación de la flota y el incremento de la oferta de servicios.”

Barcelona, 25 de junio de 2026

Jordi Terrades i Santacreu

Secretario general

(26.181.074)